



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1.112)

25 ABR. 2016

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0004126 del 18 de Abril de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 42.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos pesos M/cte. (\$1.475.433.700,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

tres mil setecientos pesos M/cte (\$1.475.433.700,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 85 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTALES DE ALICANTE Cod 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	60400	3908790	JAIR HUMBERTO	JIMENEZ PEREZ	\$ 2.500.000,00	18/03/2015 17:03	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
2	79115	4168759	GERMAN	SIABATO SIABATO	\$ 4.304.200,00	15/07/2015 12:05	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
3	23909	4809379	ROSALINO	PEREA PALACIOS	\$ 3.409.135,00	08/09/2014 16:08	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
4	43327	6813850	ANTONIO JOSE	BARRAGAN LUNA	\$ 4.182.000,00	28/11/2014 15:42	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
5	49462	7617685	JAIME RAFAEL	DAU LOPEZ	\$ 9.757.260,00	29/12/2014 09:24	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
6	82317	7921807	JUAN CARLOS	DE LA BARRERA MONCARIS	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 18:20	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
7	62484	9091486	FELIPE ANTONIO	BALLESTERO CANTERO	\$ 2.500.000,00	30/03/2015 08:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	79008	9097284	EDERVIS JANEIR	ORTEGA CERMEÑO	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 16:35	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
9	13986	9145706	VEGUEL ANTONIO	QUINTERO ZUÑIGA	\$ 8.040.960,00	25/07/2014 16:30	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
10	25055	10779264	JOSE ARMANDO	IZQUIERDO CASARRUBIA	\$ 3.653.851,00	15/09/2014 12:35	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
11	41695	11166268	DUBERNEI	GARCES ESPITIA	\$ 2.500.000,00	21/11/2014 10:53	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
12	74236	15020319	GUILLERMO DEL CARMEN	HERRERA ORTIZ	\$ 4.529.725,00	05/06/2015 16:30	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
13	69300	22788985	DALIS CRISTINA	BATISTA VEGA	\$ 3.698.166,00	29/04/2015 09:58	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
14	78993	22803783	ANA MILENA	SANCHEZ DONADO	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 15:53	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
15	82322	30574870	MAIGUA DEL CARMEN	NISPERUZA SAEZ	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 19:03	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
16	61406	30660288	ANA JOAQUINA	CORREA CONTRERAS	\$ 2.500.000,00	24/03/2015 11:15	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

17	57749	30662799	NEILA PATRICIA	SANCHEZ CORREA	\$ 4.304.200,00	02/03/2015 15:51	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
18	82628	30900032	ELIS LUBINA	SANCHEZ ROMERO	\$ 2.500.000,00	14/08/2015 14:02	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
19	68635	32906640	YENIFER	CABEZA RIOS	\$ 4.304.200,00	27/04/2015 11:49	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
20	66271	32908831	ANA MILENA	PEREZ ACEVEDO	\$ 2.500.000,00	20/04/2015 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	59135	32908956	CINDY ESTEFANY	PEREZ ARRIETA	\$ 4.310.606,00	10/03/2015 14:50	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
22	71580	32935821	YOLAIMA	ESCORCIA BANQUET	\$ 4.304.201,00	20/05/2015 16:51	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
23	68997	32938750	ANGELA OLIVIA	ROCHA BARRAGAN	\$ 2.500.000,00	28/04/2015 11:49	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
24	42352	33067475	DIANA	SILVA RODRIGUEZ	\$ 9.669.465,00	24/11/2014 11:48	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
25	68729	35477287	MARTHA LILIANA	RAMOS	\$ 2.500.000,00	27/04/2015 15:56	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
26	82337	39413887	GRACIELA	GAVIRIA BERRIO	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 20:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	64083	45470395	MARTA TIBURCIA	MIER MORELOS	\$ 3.091.075,00	09/04/2015 11:40	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
28	13590	45526673	ESTEFANIA ESTHER	MONTES OLIVERA	\$ 2.900.000,00	24/07/2014 15:53	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
29	42113	45536851	CARMEN ROSA	GONZALEZ VILLALOBOS	\$ 2.500.000,00	23/11/2014 12:47	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
30	69280	45539030	DIANA PATRICIA	RIOS HERNANDEZ	\$ 2.500.000,00	29/04/2015 09:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	42041	45543243	ALEXANDRA	CONTRERAS FUENTES	\$ 2.500.000,00	22/11/2014 09:55	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
32	82346	45548701	ERIKA DOLORES	MENDOZA BENAVIDEZ	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 20:48	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
33	79113	45555300	ELY YOJANA	MENDOZA TAPIA	\$ 2.500.000,00	15/07/2015 11:37	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
34	79067	45583888	CELIA ROSA	ARIAS PIÑA	\$ 2.500.911,00	15/07/2015 09:25	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
35	82723	45761141	ALEXANDRA	RUEDA CORREA	\$ 27.578.200,00	15/08/2015 09:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	78792	57107167	MARIA DE JESUS	BELTRAN NUÑEZ	\$ 2.500.000,00	13/07/2015 21:08	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
37	78990	57141126	ANA MILENA	MERIÑO MEJIA	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 15:50	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
38	70567	73079484	JOAQUIN	VEGA JULIO	\$ 4.304.200,00	11/05/2015 16:19	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
39	73635	73114113	JOSE MARIA	RIVERA VARGAS	\$ 5.380.000,00	03/06/2015 14:30	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
40	82396	73117179	ALEXANDER ANTONIO	AYAZO MONTOYA	\$ 27.578.200,00	13/08/2015 09:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	38304	73128670	JHONY	CANO JIMENEZ	\$ 4.529.725,00	06/11/2014 13:47	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
42	82332	73129070	ANGEL MARIA	ATENCIO PANTOJA	\$ 4.671.671,00	12/08/2015 19:48	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
43	11749	73155279	LUIS ENRIQUE	SOLIPAS CASTRO	\$ 4.305.423,00	18/07/2014 14:13	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

44	82316	73583573	JUAN JOSE	MONTES CERVANTES	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 18:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	82223	78732229	GUINI JOSE	GOMEZ ARAUJO	\$ 8.775.766,00	12/08/2015 15:18	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
46	60137	92034216	JORGE ISAAC	JARABA NAVARRO	\$ 2.500.000,00	18/03/2015 09:55	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
47	42276	92129706	DAIRO JULIO	CARDOZA ESPITIA	\$ 8.347.776,00	24/11/2014 10:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	66343	1007713090	CHERYLIN	ROBLES TROCONIS	\$ 27.578.200,00	20/04/2015 11:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	41524	1047379665	JAINNER	GOMEZ BARRIENTOS	\$ 2.500.000,00	20/11/2014 16:01	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
50	82296	1047406234	SANDRA MILENA	TOVAR POTES	\$ 27.578.200,00	12/08/2015 17:20	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
51	79007	1047422652	DENIS ISABEL	URIETA CARRANZA	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 16:30	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
52	79038	1047438537	JAIDY YULIETH	AVILA ORTEGA	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 17:47	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
53	63494	1047461867	KAREN ISABEL	CARAZO RUBIO	\$ 4.304.200,00	08/04/2015 09:46	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
54	61044	1048932913	JONNYS ENRIQUE	MARTINEZ DIAZ	\$ 2.500.000,00	20/03/2015 14:23	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
55	21749	1048937852	ANA MILENA	ECHENIQUE CASTILLA	\$ 4.304.200,00	01/09/2014 16:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	60091	1050951667	JAQUELIN PAOLA	RAMOS CASTILLO	\$ 4.304.200,00	18/03/2015 08:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	73647	1051670634	JOSE IGNACIO	CUADRADO ALVARADO	\$ 2.518.025,00	03/06/2015 15:01	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
58	47723	1052080189	JAIME LUIS	ARRIETA DIAZ	\$ 5.799.500,00	19/12/2014 17:03	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
59	25062	1054543074	ELSA YANIRA	MORENO BERMUDEZ	\$ 2.500.000,00	15/09/2014 12:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	66523	1066184311	ANA MARIA	ALCARAZ MONTIEL	\$ 2.500.000,00	20/04/2015 16:19	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
61	73839	1099961233	JESUS FERNANDO	CABARCAS ARCIA	\$ 2.500.000,00	04/06/2015 15:05	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
62	82321	1128051000	MAICOL DARIO	CHAVEZ MASS	\$ 4.304.200,00	12/08/2015 18:58	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
63	72859	1128051264	ISAIAS NICOLAS	VILLALBA SALAS	\$ 2.500.000,00	26/05/2015 15:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	72824	1128055722	KETTY JOHANA	LAMBIS ORTIZ	\$ 2.500.000,00	26/05/2015 14:15	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	69183	1128056556	BRISNEYDA	ACOSTA DIAZ	\$ 4.304.200,00	28/04/2015 17:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	78987	1128057683	ANA MANUELA	BARRERA MONTALVO	\$ 2.565.937,00	14/07/2015 15:46	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
67	63112	1143327488	CAROLINA JUDITH	FLOREZ PACHECO	\$ 2.500.000,00	07/04/2015 10:00	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
68	64046	1143330446	JORGE MIGUEL	CAICEDO RUIZ	\$ 2.500.000,00	09/04/2015 10:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	79061	1143333106	ANA KARINA	GOMEZ PINTO	\$ 2.500.000,00	15/07/2015 08:45	25,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
70	82359	1143334372	JUAN CARLOS	SANCHEZ LUNA	\$ 27.578.200,00	13/08/2015 08:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	73650	1143336705	JULIO ANTONIO	PACHECO ARRIETA	\$ 2.516.196,00	03/06/2015 15:10	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
72	82693	1143342348	LUIS GUILLERMO	BERDUGO ROCA	\$ 2.645.485,00	14/08/2015 17:32	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

73	79108	1143344669	DANIEL CAMILO	BOHORQUEZ PALACIOS	\$ 4.529.725,00	15/07/2015 11:16	25,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.475.433.700,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 ABR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira
Proyectó: Claudia Paris



Handwritten signature or scribble.